

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00336-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MIRYAN MOLINA CASTRO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES).

Valledupar, 17 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **MIRYAN MOLINA CASTRO**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **MIRYAN MOLINA CASTRO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

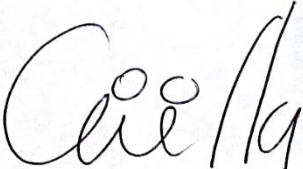
SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, por conducto de su representante legal **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA**, abogado titulado identificado con CC N° 1.121.299.808 y portador de la T.P. No. 293.018 expedida por el C. S de la J, como apoderado

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00336-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MIRYAN MOLINA CASTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: DEYSI HERNÁNDEZ SANTIAGO



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 21 el día 18 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO